

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Jue el presente trámite, radicado el 13 de abril de 2021 según se conoce de Acta Individual de Reparto secuencia 254339 y el cual nos fuera trasladado al despacho por medio del correo electrónico. - Sírvase proveer. - Santiago de Cali, 29 de abril de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, veintinueve (29) de abril del año dos mil Veintiuno (2.021).-

AUTO No. 1134

PROCESO: Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA”

Apoderado: CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO

cris.thyan2010@hotmail.com

DEMANDADO: LUZ MARÍA VILLANI DE RIOS

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00275-00

La demanda de Ejecución de mínima cuantía incoada reúne los requisitos de los 82 y 422 del Código General del Proceso 621, 671 y 709 del Código de Comercio, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO. Ordenase a la parte demandada, señor **LUZ MARÍA VILLANI DE RIOS**, identificado con la cédula de ciudadanía No 31282703 y vecino de Cali, pagar a favor de la sociedad **BANCO COOMEVA S.A. “BANCOOMEVA”** identificada con el NIT 900.406.150-5 dentro de los (5) días siguientes a su notificación, las siguientes sumas de dinero:

Capital insoluto

1.1 Por la suma de **dieciséis millones cuatrocientos sesenta y dos mil trescientos nueve pesos M/CTE (\$16.462.309)** por concepto de capital representado en el Pagaré No. 00000114104, con fecha de suscripción 8 de agosto de 2017.

1.2 Intereses Plazo

Por la suma de **\$4.262.054** como intereses de plazo pactados en el Pagaré No. 00000114104.

1.3 Intereses moratorios

Por la suma de **\$124.681** como intereses de plazo pactados en el Pagaré No. 00000114104.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

1.4 Otros

Por la suma de **\$606.180** por concepto de otros pactados en el Pagaré No. 00000114104.

1.4 Intereses moratorios

Liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.1 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente desde el 16 marzo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

Capital insoluto

1.5 Por la suma de **tres millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cuarenta y cinco pesos M/CTE (\$3.464.745)** por concepto de capital representado en el Pagaré No. 00000485541, con fecha de suscripción 8 de agosto de 2017.

1.6 Intereses Plazo

Por la suma de **\$52.570** como intereses de plazo pactados en el Pagaré No. 00000485541.

1.7 Intereses moratorios

Por la suma de **\$515.926** como intereses de plazo pactados en el Pagaré No. 00000485541.

1.8 Intereses moratorios

Liquidados sobre el valor indicado en el numeral 1.1 a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera que no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente desde el 16 marzo de 2021 hasta que se efectúe el pago total de la misma (Ley 510 de 1999).

1.9 COSTAS

El Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad tal como lo establece el Art 440 del C.G del Proceso.

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE a la parte demandada, de conformidad con los Artículos 289 al 293 en concordancia con el artículo 94 del C.G del Proceso, advirtiéndole que al tenor del art. 442 del CGP tiene diez (10) días para proponer excepciones de mérito y cinco (5) días para pagar. Para efectos de la notificación podrá hacerse uso de los artículos 8, 9 y 10 del decreto legislativo No. 806 del 4 de junio de 2.020.

Para lo cual se debe indicar en todas las comunicaciones remitidas a los demandados el correo electrónico del Juzgado para que estos puedan comunicarse y acceder a la información correspondiente.

TERCERO- RECONOCER personería al abogado CRISTHYAN DAVID GOMEZ LASSO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.004.189.597 y Tarjeta Profesional No. 269.197 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

en nombre y representación de la parte demandante. El abogado ante la base de datos de la unidad de registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia del Consejo Superior de la Judicatura está vigente.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 069 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 de abril de 2021

Secretario

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef13c8079f01eac6754887bcfa0a5a9039ea4bdb8f18de167c4b96ae50f40ce5**

Documento generado en 29/04/2021 05:05:34 PM